

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA)

Zipaquirá (Cundinamarca), veinticuatro (24) de junio de dos mil veinticinco (2025)

Rad. 25899311000220220004200 Imp. E Inv. Paternidad

Atendiendo lo dispuesto en auto de misma fecha y que a la data no se ha promulgado nada respecto de la prueba pericial dirigida hacia los restos morales del señor GUILLERMO MUÑOZ ALONSO, este Despacho **DISPONE**:

OFICIAR a los Laboratorios de Genética del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, así como al de Servicios Médicos Yunis Turbay S.A.S., con el fin de que informen a la mayor brevedad posible los costos y requerimientos necesarios para llevar a cabo prueba pericial de marcadores genéticos (A.D.N.) poniéndosele en conocimiento que se hace necesaria la exhumación de los despojos mortales de quien en vida fuera GUILLERMO MUÑOZ ALONSO. Aunado, infórmese que el causante reposa en el cementerio local del Nemocón.

Una vez se tenga respuesta, se resolverá respecto de dicha prueba.

En mismos términos, por Secretaria **REQUERIR** a la Dra. Patricia Del Pilar Giraldo Navarro, para que proceda asumir el cargo de Curador Ad-litem y conteste la acción, como le fue ordenado en auto del 25 de octubre de 2023¹.

NOTIFÍQUESE,

(Firmado electrónicamente)

**NELLY RUHT ZAMORA HURTADO
JUEZ**

DRMR

Firmado Por:

¹ Archivo 049.

Nelly Ruth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Zipaquira - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6829f2450dadd411a81aeb7b40284b85ce63a831c97f62c5222b55c1238dd3dd**

Documento generado en 24/06/2025 04:47:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>